



THE
EUROPEAN
LOTTERIES

FOR THE BENEFIT OF SOCIETY

THE EUROPEAN LOTTERIES
LIBRO BLANCO

SOBRE
UNA POLÍTICA RESPONSABLE
Y SOSTENIBLE DE JUEGOS DE AZAR
PARA
EL BENEFICIO DE LA SOCIEDAD

JULIO DE 2012



THE
EUROPEAN
LOTTERIES

FOR THE BENEFIT OF SOCIETY

THE EUROPEAN LOTTERIES LIBRO BLANCO

SOBRE UNA POLÍTICA RESPONSABLE Y SOSTENIBLE DE JUEGOS DE AZAR PARA EL BENEFICIO DE LA SOCIEDAD

El debate sobre los juegos de azar en el marco de la UE está cobrando fuerza tras el proceso de consulta iniciado por la Comisión Europea el año pasado con motivo de la publicación del Libro Verde. Antes de que salga a la luz el plan de acción sobre juegos de azar en línea de la Comisión Europea, en otoño de 2012, es necesario discutir y explorar las posibilidades del establecimiento de una política responsable y sostenible para los juegos de azar en la UE.

El presente libro expone las propuestas de The European Lotteries a las instituciones europeas y a sus Estados miembros, basadas en los principios fundamentales adoptados por nuestra asociación.

The European Lotteries (EL) es una organización europea que reúne a las loterías nacionales de **44 países europeos** —incluidos **los 27 Estados miembros de la UE**— que comercializan juegos de azar para beneficio público. Los miembros de EL cuentan con unos ingresos **conjuntos de más de 80 000 millones de euros**. Emplean a más de 19 000 personas en la UE y crean de manera indirecta **más de 290 000 puestos** de trabajo.

EL reúne a operadores públicos y privados, con y sin ánimo de lucro, que operan en nombre del Estado. Los miembros de EL solo proponen servicios de juegos de azar y apuestas en las jurisdicciones en las que han obtenido el permiso de los respectivos gobiernos nacionales.

En 2011, los miembros de EL aportaron más de 25 000 millones de euros a los presupuestos estatales y a la financiación de proyectos deportivos, culturales, sociales, así como a la investigación y otras causas de interés general. Casi el 70 por ciento de los ingresos brutos por juegos de azar generados por miembros de EL (apuestas menos premios) fue **devuelto a la sociedad**, lo que equivale a una media de 46 euros per capita.

Defendemos un sistema en el que los Estados garanticen que las recaudaciones se empleen para el beneficio del conjunto de la sociedad, y no como fuente de beneficio privado.



THE
EUROPEAN
LOTTERIES

FOR THE BENEFIT OF SOCIETY

THE EUROPEAN LOTTERIES

PRINCIPIOS PARA UNA POLÍTICA DE JUEGOS DE AZAR

EL y sus miembros, de forma unánime, han adoptado y actúan de acuerdo con unos valores y principios comunes: **la solidaridad, la integridad, la subsidiariedad y la precaución**. Estos principios están en línea con los valores y principios expresados por el Consejo de la Unión Europea y por el Parlamento Europeo y deberían ser la base para una política de juegos de azar en la UE y en los Estados miembros con el objetivo de dotar de seguridad jurídica al modelo basado en el beneficio público que representan los miembros de EL.

SUBSIDIARIEDAD: La organización y regulación de los juegos de azar son competencias primordiales de los Estados miembros. Juntos, han de trabajar para garantizar el cumplimiento de las leyes, luchar contra los operadores ilegales y proteger a los consumidores. The European Lotteries tiene la voluntad de seguir luchando en colaboración con las autoridades públicas contra los juegos de azar ilegales.

PRECAUCIÓN: Se ha de proteger al consumidor de ofertas de juegos de azar que resulten perniciosas y que no estén reguladas, mediante la aplicación real y eficaz de la ley. Dados los altos flujos financieros inherentes a cualquier actividad del sector, los juegos de azar se encuentran en un área de alta vulnerabilidad al fraude y al blanqueo de dinero si no están correctamente regulados o si no se aplica la normativa existente.

SOLIDARIDAD: Las loterías europeas recaudan más de 25 000 millones de euros para los presupuestos estatales y para buenas causas específicas. Sus características específicas y las contribuciones sostenibles de las loterías a la sociedad han de ser reconocidas y tomadas en cuenta en cualquier toma de decisiones coordinada a escala de la UE.

INTEGRIDAD: Como socios históricos del deporte, defendemos el modelo deportivo europeo frente a las amenazas que suponen el amaño de partidos y otras actividades criminales y solicitamos medidas más amplias para proteger la integridad del deporte.



THE
EUROPEAN
LOTTERIES

FOR THE BENEFIT OF SOCIETY

THE EUROPEAN LOTTERIES

PROPUESTAS A LAS INSTITUCIONES DE LA UE Y A SUS ESTADOS MIEMBROS

THE EUROPEAN LOTTERIES:

1. Solicita a las instituciones europeas —y en particular a la Comisión Europea en relación con su próximo plan de acción sobre juegos de azar en línea— **que reconozcan claramente la competencia primordial de los Estados miembros en el área de los juegos de azar**, en particular en lo relativo a la protección del orden público y de los consumidores. Estos dos objetivos se alcanzan ante todo y en primer lugar a través de medidas para la aplicación de la ley dirigidas a luchar contra los operadores ilegales y a proteger la integridad del deporte.

Esto significa que las instituciones europeas deberían reconocer que:

- Las licencias para la comercialización de productos de juegos de azar se otorguen únicamente en el ámbito nacional/regional y tienen un alcance nacional/regional.
- El principio de reconocimiento mutuo no se aplica en el campo de los juegos de azar
- No existe el denominado mercado “gris”: los operadores o están autorizados por el Estado miembro en el que proveen sus servicios o no lo están, siendo en este último caso ilegales.
- La responsabilidad de proteger a los consumidores recae en los Estados miembros.
- La consistencia interna de la política de juegos de azar de un Estado miembro es competencia nacional.

2. Invita al Consejo y a sus grupos de trabajo a estudiar y a realizar propuestas para el intercambio de información y la coordinación administrativa entre Estados miembros con el objetivo de luchar unidos contra los operadores ilegales.

3. Solicita a los Estados miembros que protejan a los consumidores mediante la adopción de medidas eficaces destinadas a que se respeten las leyes contra los juegos de azar ilegales:

- Establecimiento de mecanismos de bloqueo IP/DNS
- Definición de formas de pago e introducción de medidas para el bloqueo de transacciones
- Prohibición de la publicidad ilegal
- Creación de listas negras
- Búsqueda de una solución institucionalizada para la coordinación entre las distintas autoridades reguladoras nacionales, inspirada en los esquemas de cooperación administrativa ya existentes en otros sectores.



THE EUROPEAN LOTTERIES

PROPUESTAS A LAS INSTITUCIONES DE LA UE Y A SUS ESTADOS MIEMBROS

(CONTINUACIÓN)

4. **Solicita a los Estados miembros que implementen un “principio de operador desleal”**, según el cual un operador de juegos de azar solo puede operar o solicitar una licencia nacional en un Estado miembro si no opera ilegalmente en otro de los Estados miembros de la UE.
5. **Recomienda que el ámbito de aplicación de la tercera directiva contra el blanqueo de capitales**, limitado en la actualidad a los casinos, se amplíe a otras formas de juegos de azar —en línea o no—. Un sistema adaptado a aquellas loterías y servicios de apuestas deportivas que no operan en línea debería exigir la identificación y comprobación de las identidades de los ganadores cuando sus premios superen un umbral predeterminado.
6. **Solicita el reconocimiento de la importante contribución de las loterías a la sociedad europea** y del papel específico de las mismas en todas las discusiones a nivel de la UE, tal y como lo acordó el Consejo en sus conclusiones de diciembre de 2010.
7. **Solicita que se preserve la integridad del deporte** mediante:
 - La adopción de una definición común del fraude deportivo como delito penal a escala de la UE de acuerdo con el artículo 83 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
 - La adopción de una definición del fraude deportivo como delito penal por parte de las legislaciones nacionales de todos los Estados miembros de la UE.
 - La adopción de medidas de fomento dirigidas a “desarrollar la dimensión europea del deporte” mediante “la promoción del juego limpio y la protección de la integridad física y moral de los deportistas” según el artículo 165 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
 - El establecimiento de una plataforma europea para el intercambio de información y la gestión de aspectos transfronterizos relativos a la integridad del deporte, financiada mediante aportaciones de los operadores de apuestas deportivas, teniendo en cuenta sus contribuciones directas e indirectas, distintas de las comunicaciones comerciales realizadas por algunos operadores.
 - El apoyo firme de las instituciones europeas y de los Estados miembros a toda iniciativa de foros multilaterales (Consejo Europeo, UNESCO) hacia una Convención Internacional para la preservación de la integridad del deporte o a la creación de una agencia internacional para la integridad del deporte.



1. LAS INSTITUCIONES EUROPEAS DEBERÍAN RECONOCER QUE LOS JUEGOS DE AZAR SON COMPETENCIA FUNDAMENTAL DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Juegos de azar, Estados miembros, Unión Europea y subsidiariedad

El Parlamento Europeo ha refrendado la libertad de los Estados miembros para determinar las condiciones de sus propios mercados de juegos de azar en su Resolución del 15 de noviembre de 2011 sobre los juegos de azar en línea en el mercado interior. En esta Resolución, el Parlamento Europeo subrayó “la discrecionalidad de los Estados miembros en relación con la organización de los juegos de azar”, respetando: “la decisión de algunos Estados miembros de prohibir total o parcialmente los juegos de azar en línea o de mantener los monopolios de los gobiernos en este sector, de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia”.

El Consejo también reconoció que la regulación del sector de los juegos de azar es competencia primordial de los Estados miembros.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha dictaminado que los Estados miembros tienen un margen discrecional muy amplio para determinar sus políticas de juegos de azar. Esto es así porque los juegos de azar son una actividad potencialmente muy dañina para los consumidores y que, además, puede resultar atractiva —en caso de que no esté debidamente regulada o si las normas no se aplican de forma estricta— para las actividades criminales, como el blanqueo de capitales.

Por todo ello los Estados miembros tienen el derecho de determinar: los objetivos de sus respectivas políticas sobre juegos de azar, los requisitos que garanticen el nivel de protección del consumidor y de preservación del orden público que consideren necesarios en su territorio (incluidos el número de operadores, el tipo y volumen de juegos permitidos, el importe de las apuestas y el funcionamiento de los juegos), qué acciones tomarán para hacer valer la ley y, por último, si imponen sanciones penales o de otro tipo a los proveedores no autorizados de juegos o a la publicidad de juegos no autorizados.

EL solicita que en su próximo plan de acción la Comisión establezca, de manera tan clara como ya lo han hecho el Parlamento Europeo, el Consejo y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, que los siguientes puntos son competencia de los Estados Miembros:

- **Las licencias para la comercialización de productos de juegos de azar se otorgan únicamente en el ámbito nacional/regional y tienen un alcance nacional/regional.**

Los Estados miembros controlan la oferta de juegos de azar en sus territorios concediendo autorizaciones a uno o varios operadores —bajo estricto control estatal— para comercializar productos de juegos de azar. Los Estados miembros y las regiones deberían respetar mutuamente sus distintas jurisdicciones a este respecto y no otorguen licencias que pretendan ser válidas en otras partes de la Unión Europea o en otras regiones de un Estado miembro.



- **El principio de reconocimiento mutuo no se aplica en el campo de los juegos de azar**

El reconocimiento mutuo socavaría los sistemas específicos que los Estados miembros han establecido para controlar los juegos de azar en sus territorios con la finalidad de proteger a los consumidores de la adicción, el fraude y el blanqueo de capitales. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea lo ha confirmado en distintas ocasiones, en especial en su trascendental decisión de 2009 en el asunto de la Liga Portuguesa, en el que sentenció que Portugal no estaba obligada por las leyes de la UE a permitir que un operador en línea ofreciera productos a los consumidores portugueses solo por ser titular de una licencia en otro país de la UE.

- **O se es legal o se es ilegal, el “mercado gris” no existe**

Algunos documentos políticos recientes se refieren a la existencia de un “mercado gris” en algunos Estados miembros: se trataría de un mercado en el que los operadores son titulares de una licencia en algún lugar de la UE, pero no en el país en el que ofrecen sus productos. No obstante, en el caso de los juegos de azar no existe el denominado “mercado gris”: los operadores de juegos de azar o están autorizados por un Estado miembro a ofrecer productos a los consumidores, siendo de esta forma legales, o no lo están, siendo por tanto ilegales.

No existen diferencias entre los operadores ilegales ubicados dentro de la UE y los que están situados fuera: Los operadores ilegales son dañinos y hacen competencia desleal a los operadores autorizados. Evitan incurrir en los costes que supone cumplir con la protección al consumidor, así como los requisitos contra el fraude y el blanqueo de capitales establecidos por los Estados miembros y violan los requisitos impositivos y financieros.

- **La responsabilidad de proteger a los consumidores recae en los Estados miembros**

Resulta esencial que los Estados miembros cuenten con un marco normativo adecuado para la protección del consumidor y que lo hagan cumplir. Es una forma de garantizar que su política de juegos de azar es consistente y que los consumidores están protegidos frente a aquellas ofertas de juegos de azar que representan un riesgo desproporcionadamente elevado de adicción al juego. Los Estados miembros deberían establecer las condiciones bajo las que se comercializan productos de juegos de azar.

Los Estados miembros son los que se encuentran en la mejor posición para adoptar medidas restrictivas para la protección del consumidor (por ejemplo, la limitación de las apuestas) teniendo en cuenta las distintas características específicas nacionales/regionales, como la cultura y las tradiciones de su población relativas a los juegos de azar.

Un marco legislativo no impide que los operadores establezcan voluntariamente normativas propias adicionales y procesos de certificación. Pero dichas normativas no deben en ningún caso reemplazar la legislación, su aplicación y su control estricto por parte de las autoridades.



Las principales y mejores garantías para la protección de los consumidores provienen de la adopción por parte de los Estados miembros de medidas sólidas y eficaces destinadas a garantizar la aplicación de la ley y a luchar contra los operadores ilegales que no respetan los requisitos establecidos por las legislaciones nacionales.

- **La consistencia interna de la política de juegos de ocio de un Estado miembro es competencia nacional**

Los Estados miembros deben contar con una política consistente y sistemática: una política que no solo sirva verdaderamente para proteger a los consumidores y mantener el orden público, sino que también tenga en cuenta la oferta de juegos de azar disponible en el territorio del Estado miembro (no solo las loterías, sino también las máquinas tragaperras, los casinos y, en general, los productos que se vendan en línea o fuera de ella).

Para mantener dicha política consistente y sistemática es necesario poder investigar de manera constante para encontrar un equilibrio dinámico: el equilibrio entre tratar de disminuir de manera real los juegos de azar al tiempo que se garantiza que la oferta legal de dichos juegos es lo suficientemente atractiva como para mantener a los consumidores alejados de ofertas potencialmente ilegales y dañinas. La búsqueda del equilibrio dinámico es un asunto complejo que ha de llevarse a cabo en cada Estado miembro. La consistencia interna de la política de los juegos de azar es competencia nacional. Si a pesar de ello se realiza una consulta a escala de la UE, la discusión debe tener lugar a nivel político.

2. UN PAPEL CLARO DEL CONSEJO Y SUS GRUPOS DE TRABAJO: PROPUESTAS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS PARA LUCHAR CONTRA LOS OPERADORES ILEGALES

Los grupos de trabajo del Consejo deberán explorar los distintos tipos de intercambios de información y de cooperación administrativa posibles para que los Estados miembros puedan cooperar solidariamente, ayudándose mutuamente en la lucha contra la oferta ilegal de juegos de azar.

El intercambio de información y la coordinación administrativa pueden ayudar a los Estados miembros a responder de manera rápida y coordinada a los problemas de orden público y a ayudarse mutuamente para garantizar transparencia y trazabilidad, controlar los flujos financieros, luchar contra el blanqueo de capitales, implementar medidas de bloqueo y otros procedimientos contra las actividades ilegales de juegos de azar, así como contra la publicidad de las mismas.



3. LOS ESTADOS MIEMBROS DEBEN PROTEGER A LOS CONSUMIDORES ESTABLECIENDO MECANISMOS EFICACES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES CONTRA LOS OPERADORES ILEGALES

La forma principal de proteger a los consumidores es mediante una aplicación eficaz de las leyes contra los juegos de azar ilegales, en combinación con un estricto control estatal de la oferta legal de juegos de azar.

EL pide a los Estados miembros que protejan a los consumidores mediante la adopción de medidas para hacer valer las leyes existentes contra los juegos de azar ilegales y que movilicen los recursos administrativos necesarios para ello.

Estas medidas han de adaptarse a la proliferación de actividades ilegales de juegos de azar que utilizan las nuevas tecnologías, como el acceso a internet desde nuevas plataformas de tipo teléfonos móviles y smartphones, tabletas, televisión por internet y otros. Estas medidas por separado no conducirán a una solución satisfactoria, por eso es esencial emplear una combinación de todas estas herramientas:

- **Establecimiento de mecanismos de bloqueo IP/DNS**

Bloquear las IP o los DNS de sitios web de juegos de azar ilegales significa hacerlos inmediatamente inaccesibles a los consumidores desprevenidos, por lo que se trata de una herramienta esencial para limitar los juegos ilegales de azar. EL pide a los Estados miembros que establezcan procedimientos específicos a este respecto.

- **Definición de formas de pago e introducción de medidas para el bloqueo de transacciones**

Limitar las formas de pago es fundamental para que la trazabilidad de las transacciones sea completa. Esta medida debería venir acompañada de la obligación a los bancos e instituciones emisoras de tarjetas de crédito de aportar información acerca de las transacciones relacionadas con los juegos de azar y del bloqueo de los pagos sospechosos.

- **Prohibición de la publicidad ilegal**

Prohibir la publicidad ilegal es esencial en la lucha contra los juegos ilegales de azar, puesto que la publicidad es uno de los principales medios por los que los operadores ilegales atraen a jugadores desprevenidos a sus sitios web. Los Estados miembros deberán considerar sancionar no solamente a las agencias publicitarias, sino también a los proveedores de servicios afiliados, como por ejemplo los proveedores que colocan hiperenlaces y banners.



- **Creación de listas negras y listas blancas**

Los países que no lo hayan hecho ya deberían considerar seguir el ejemplo de aquellos Estados miembros que han establecido listas negras y listas blancas. Una lista negra indica aquellos operadores que vulneran la legislación nacional ofreciendo sus productos de manera ilegal a los consumidores del país en cuestión. Los operadores se incluyen en la lista negra tras ser sometidos a un cuidadoso examen por parte de las autoridades reguladoras responsables. En línea con los acuerdos establecidos con instituciones financieras y proveedores de servicios de internet, el pago y el acceso a estos sitios web se bloquea tan pronto como aparecen en la lista negra. Las listas blancas ofrecen a los consumidores información importante acerca de qué operadores operan de forma legal, bajo el control del Estado.

- **Búsqueda de una solución institucionalizada para la coordinación entre las distintas autoridades reguladoras nacionales, inspirada en los esquemas de cooperación administrativa ya existentes en otros sectores**

Es importante que exista una coordinación entre las Autoridades Reguladoras Nacionales para abordar los retos normativos de la creciente oferta de juegos ilegales de azar, en particular aquellas ofertas que se sirven de las nuevas tecnologías. Se necesita una solución institucionalizada, puesto que las reuniones informales y los acuerdos bilaterales que se dan en la actualidad entre las Autoridades Reguladoras Nacionales no resultan suficientes.

4. EL PRINCIPIO DEL OPERADOR DESLEAL: LOS ESTADOS MIEMBROS DEBERÁN ACTUAR DE MANERA COORDINADA Y NO CONCEDER LICENCIAS A OPERADORES QUE OFRECEN PRODUCTOS ILEGALES DE JUEGOS DE AZAR EN OTROS PAÍSES DE LA UE

En la actualidad, algunos operadores solicitan una licencia para operar legalmente en uno de los países de la UE al tiempo que violan las leyes en otro país de la UE ofreciendo a los consumidores una avalancha de productos ilegales, infringiendo la legislación nacional de dicho país y compitiendo de manera desleal con los operadores autorizados.

Los Estados miembros deberán actuar de manera coordinada: si un operador ofrece ilegalmente sus productos de juegos de azar en algún lugar de la UE, dicho operador no debería poder recibir o mantener una licencia en otro país de la EU.

Tanto el Parlamento Europeo como el Comité Económico y Social Europeo confirmaron su apoyo al principio del operador desleal en 2011. **Pedimos a la Comisión Europea que incluya el principio del operador desleal en su próximo plan de acción sobre juegos de azar en línea.**



5. AMPLIAR EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALES A OTRAS FORMAS DE JUEGOS DE OCIO, LIMITADAS EN LA ACTUALIDAD A LOS CASINOS

En caso de no estar adecuadamente regulado o si la normativa existente no se aplica, el sector de los juegos de azar y más concretamente la oferta en línea de dichos juegos pueden resultar extremadamente atractivos para el blanqueo de capitales y para otras actividades criminales relacionadas, en especial el amaño de partidos y el fraude.

Los miembros de EL expresan su apoyo firme a la ampliación de la tercera directiva contra el blanqueo de capitales a todas las formas de servicios de juegos de azar en línea.

En los casos de las actividades de juegos de azar presenciales, como es el caso de las loterías y de la mayor parte de apuestas, los objetivos de la directiva se alcanzarían mejor mediante la identificación y comprobación de las identidades de los ganadores en caso de que sus premios superen un umbral determinado, como ya sucede en distintos Estados miembros.

6. EL RECONOCIMIENTO DE LA CONTRIBUCIÓN DE LAS LOTERÍAS A LA SOCIEDAD EUROPEA

Pedimos a todas las instituciones europeas que tengan en cuenta la contribución sostenible de las loterías a la sociedad, en línea con las conclusiones de 2010 del Consejo en el marco de los juegos de azar y las apuestas en los Estados miembros de la UE, en todas las discusiones a escala de la UE.

La característica fundamental de las loterías estatales —y su diferencia clave con la industria comercial de juegos de azar— es que las loterías estatales operan juegos de azar para el beneficio público. En 2011, **los miembros de EL aportaron más de 25 000 millones de euros a los presupuestos estatales y a la financiación de causas de interés general.**

La financiación proveniente de las loterías representa una fuente fiable de ingresos para miles de organizaciones de la sociedad civil, especialmente en tiempos de crisis económica, siendo una parte indispensable de sus ingresos y permitiéndoles operar de manera sostenible.

Las loterías estatales defienden un sistema en el que los Estados garantizan que las recaudaciones se emplean para el beneficio del conjunto de la sociedad, en vez de ser una fuente de beneficio privado.

Los importes de la contribución financiera de la lotería son tan importantes — ya se canalicen directamente hacia los beneficiarios ya se les hagan llegar indirectamente a través de los presupuestos del Estado— que no podrían en ningún caso ser reemplazados por contribuciones voluntarias ni por patrocinios. Además, en aquellos países en los que partes del mercado del juego de azar se han abierto a la competencia, las contribuciones de impuestos de los operadores comerciales quedan minimizadas en comparación con las de los operadores que operan bajo un sistema de derechos exclusivos.



7. PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD DEL DEPORTE

Las apuestas deportivas legales, incluidas sus nuevas formas, tal y como las gestionan los miembros de EL y de acuerdo con las políticas normativas de aplicación, no generan por sí mismas ningún problema y contribuyen ampliamente a la promoción de un deporte seguro y saludable, siendo un medio adecuado de financiación.

No obstante, debido principalmente a los negocios ilegales que operan a través de internet, las apuestas deportivas se han convertido en un servicio global de juegos de azar y hasta en un producto financiero de alto riesgo, controlado en ocasiones por el crimen organizado, en menoscabo de los objetivos y valores fundamentales del deporte y del conjunto de la sociedad. Por todo ello, y debido entre otras cosas al aumento de un complejo problema de amaño de partidos de escala global, el futuro del deporte es incierto. **La Carta del Deporte de EL, adoptada en mayo de 2012, ofrece las respuestas que nuestra asociación propone a estos problemas.**

EL pide a las instituciones europeas y a los Estados miembros que actúen contra el fraude deportivo mediante:

- **La adopción de una definición del fraude deportivo como delito penal a nivel de la UE.**
- **La adopción de una definición del fraude deportivo como delito penal en todos los Estados miembros de la UE.**

Adoptar una definición común del fraude deportivo a nivel de la UE acordada entre los Estados miembros y crear disposiciones que hagan del fraude deportivo un delito penal específico en las distintas legislaciones nacionales de todos los Estados miembros facilitaría y mejoraría la cooperación transfronteriza judicial y policial entre las autoridades competentes de los Estados miembros para la prevención, identificación e investigación del amaño de partidos relacionado con las apuestas deportivas. Las instituciones europeas deberán servirse de la base legal que el nuevo artículo 83 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea establece para hacer del fraude deportivo un delito penal a escala de la UE.

- **La adopción de medidas de fomento destinadas a desarrollar la dimensión europea del deporte mediante la promoción del juego limpio y la protección de la integridad física y moral de los deportistas**

Desde la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, el deporte se menciona de manera explícita como un área de política comunitaria en el nuevo Artículo 165 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. El Artículo 165 da pie a la adopción de medidas de fomento mediante el procedimiento ordinario, pero excluye la armonización, o las recomendaciones del Consejo. EL pide a las instituciones europeas que aprovechen al máximo las nuevas disposiciones del Tratado y que realicen propuestas concretas.



THE
EUROPEAN
LOTTERIES

FOR THE BENEFIT OF SOCIETY

- **El establecimiento de una plataforma europea para el intercambio de información y la gestión de aspectos transfronterizos relativos a la integridad del deporte, financiada mediante contribuciones de los operadores de apuestas deportivas**

La financiación debería tener en cuenta las contribuciones directas e indirectas ya existentes (aparte de las comunicaciones comerciales) que ya realizan algunos operadores, en especial los miembros de EL, que aportan más de 2 000 millones de euros al año al deporte en la UE, en particular a los deportes de base.

- **El apoyo de una convención internacional para la preservación de la integridad del deporte y la creación de una agencia internacional para la integridad del deporte**

Las instituciones europeas y los Estados miembros deberán mostrar su apoyo firme a toda iniciativa de foros multilaterales (Consejo Europeo, UNESCO) hacia una Convención Internacional para la preservación de la integridad del deporte o a la creación de una agencia internacional para la integridad del deporte.

La versión inglesa da fe.



THE
EUROPEAN
LOTTERIES

FOR THE BENEFIT OF SOCIETY

53 MIEMBROS
EN LA UNIÓN EUROPEA

80 MIEMBROS
EN EUROPA

EN LOS 28 ESTADOS
MIEMBROS DE LA UE

EN 46 PAÍSES

53

28

80

46

CONTACTOS

Secretaría General

La Secretaría General supervisa la gestión de la organización y de todos los eventos y seminarios.

Secretaria General **Bernadette Lobjois**
Asociación Europea de Loterías y Apuestas
Deportivas de Estado

Secretaría General
Avenue de Béthusy 36
1005 Lausanne, Suiza
Tel + 41 21 311 30 25
Fax + 41 21 312 30 11
info@european-lotteries.org

Representación UE

Nuestra Representación UE defiende nuestros intereses en Bruselas y es el primer punto de contacto para los responsables políticos, las partes interesadas y los medios de comunicación.

Delegada General **Jutta Buyse**
Asociación Europea de Loterías y Apuestas
Deportivas de Estado

Representación UE
Wetstraat/Rue de la Loi 67
1040 Bruselas , Bélgica
Tel +32 2 234 38 20
Fax +32 2 234 38 29
eu.representation@european-lotteries.eu

WWW.EUROPEAN-LOTTERIES.ORG